



Libertad y Orden  
República de Colombia

002081



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto N° \_\_\_\_\_ de 2025  
( 16 DIC 2025 )

**"Por medio del cual se modifica el Decreto 002060 del 12 de diciembre de 2025"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley No. 2202 de 2022, y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Asamblea del Departamento Norte de Santander se encuentra sesionando ordinariamente hasta el día 23 de diciembre de 2025, y la ley da la posibilidad al Señor Gobernador para convocar a sesiones extraordinarias cuando las necesidades del gobierno así lo ameriten, al señalar en los incisos 4 y 5 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, lo siguiente:

**"Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.**

**Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo."** (sic)

Que, mediante Decreto 002060 del 12 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander", se convocó a esta Duma Departamental, a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que allí se señalaron, siendo necesario incluir dos temas adicionales, fundamentales en la actividad administrativa de la Asamblea Departamental y el departamento.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador **"Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada"**, disposición respecto de la cual el Honorable Consejo de Estado ha manifestado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de agosto de 1992:

**Las Asambleas Departamentales pueden reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. En sesiones ordinarias se reúnen por derecho propio, para ejercer las facultades que la constitución y la ley le atribuyen y en sesiones extraordinarias, por convocatoria del correspondiente Gobernador, para ocuparse exclusivamente "de los **TEMAS Y MATERIAS**" señalados en el acto mediante el cual se efectúe la convocatoria.** (se subraya y se resalta)

Que lo anterior se traduce en que es el gobernador en el acto que convoque las sesiones extraordinarias quien determina los temas a discutir lo que excluye el estudio de iniciativas de origen diferentes del Gobernador, lo que no excluye la posibilidad de ampliar las materias objeto de estudio, dentro de ese periodo extraordinario, de proyectos diferentes a los inicialmente convocados, por lo que, en consecuencia, se hace necesario incluir dentro de los temas a tratar el proyecto de ordenanza: **"Por la cual se modifica el artículo 382 de la Ordenanza 018 de 2025."**, Para ser estudiado dentro del término excepcional para el que fue convocada la Duma Departamental, para que la Asamblea departamental continúe y



Libertad y Orden  
República de Colombia

Nº . 002081



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2025  
( 16 DIC 2025 )

**"Por medio del cual se modifica el Decreto 002060 del 12 de diciembre de 2025"**

culmine el proceso de elección del Contralor departamental de Norte de Santander conforme la normativa constitucional y legal vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento Norte de Santander,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir dentro de los temas a tratar en el periodo de sesiones extraordinarias, a que hace referencia el artículo primero del Decreto 002060 del 12 de diciembre de 2025, dos numerales adicionales:

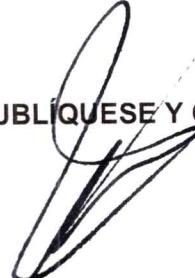
4. Proyecto de Ordenanza: **"Por la cual se modifica el artículo 382 de la Ordenanza 018 de 2025."**
5. Realizar la actividad administrativa propia de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, para continuar y culminar el proceso de elección de Contralor departamental de Norte de Santander conforme la normativa constitucional y legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación, quedando vigentes los aspectos no modificados mediante el presente acto administrativo

Dado en san José de Cúcuta a los,

16 DIC 2025

**COMÚNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador



**Proyectó:** Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo

**Revisó:** Julio César Silva, Secretaria General